

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-09-1934

Título: DECRETAN HONORES A LA MEMORIA DEL EX-DIPUTADO SEBASTIAN SUCRE J.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06898

Publicada el: 18-09-1934

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.114

Rollo: 91

Posición: 2470

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6998

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Septiembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 1ª de 1934, de 14 de septiembre, por la cual se decretan honores a la memoria del ex-diputado Sebastián Sucre J.

Ley 2ª de 1934, de 14 de septiembre, por la cual se le concede una beca al joven Alejandro Pérez Veneto, para que termine sus estudios de Medicina en la Universidad de Tolosa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 147, de 17 de septiembre, por el cual se nombra a Lucio Flavio Arosemena, Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 242, de 17 de septiembre, por la cual se le conceden sus vacaciones a Pablo Quiotanan.

Resolución 243, de 17 de septiembre, por la cual se le conceden sus vacaciones a José Dolores Guardia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 260, de 17 de septiembre, por la cual se le concede la libertad condicional a Cleveland Johnson.

Resolución 201, de 17 de septiembre, por la cual se le concede la personería jurídica a la "Asociación de Telegrafistas de la República de Panamá".

Resolución 202, de 17 de septiembre, por la cual se le concede la personería jurídica a la "Asociación de Cafetaleros Boqueteños".

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 188, de 15 de septiembre, por la cual se otorga la devolución de B. 38.00 a la Compañía de Navegación y Tierras, Hans Ehlers.

Resolución 189, de 17 de septiembre, por la cual se condona multa de B. 180.00 impuesta a Domingo de León, por defraudación fiscal. Contrato 5, de 17 de septiembre, por el cual se conviene en el arriendo de un globo de terreno a Geo. F. Novey.

SECCION SEGUNDA

Resolución 124, de 17 de septiembre, por la cual se dispone la adjudicación de dos lotes de terreno en Arraiján, a Jerónimo Tejada y a Apolonia Osses.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 76, de 14 de septiembre, por la cual se lamenta la muerte del doctor Abel Bravo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

El Ejecutivo sanciona la Ley 1ª de 1934

LEY 1ª DE 1934

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se decretan honores a la memoria del Honorable Diputado don Sebastián Sucre J.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Aguadulce dejó de existir don Sebastián Sucre J., el día 11 de Julio de 1933, mientras ejercía el cargo de Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Coclé;

Que el extinto fue prócer de nuestra independencia y durante su vida desempeñó elevados cargos públicos como miembro de la Convención Nacional y prestó inestimables servicios al país particularmente en el ramo de educación;

Que en el ejercicio de estos cargos así como en el curso de su vida pública y privada don Sebastián Sucre J., dejó huellas imborrables de su consagración y patriotismo y puso de relieve su honradez y altas virtudes cívicas que lo adornaron;

Que es deber patriótico de la Nación honrar la memoria de sus hijos meritorios y buenos servidores.

DECRETA:

Artículo 1º La República de Panamá lamenta la muerte del Honorable Diputado don Sebastián Sucre J. y recomienda sus virtudes y merecimientos a la vejección de los panameños.

Artículo 2º Por cuenta del Tesoro Nacional imputable al Departamento de Instrucción Pública se costeará la educación en el exterior hasta terminar sus estudios universitarios a la señorita Josefina Sucre, hija del extinto, en las mismas condiciones que rigen en la actualidad para becados en el exterior como tributo a la memoria de éste.

Artículo 3º La Asamblea Nacional en su defecto el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos la partida necesaria para darle cumplimiento a esta ley.

Artículo 4º Inclúyase en el actual Presupuesto de Gastos la suma de cuatrocientos (B. 400.00) balboas para atender los gastos ordenados en esta ley por lo que falta de la actual vigencia económica.

Artículo 5º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 14 de mil novecientos treinta y cuatro.

Públicose y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.